

- ANT.: 1) Memorando DJ N° 297 de 08.09.2011.
2) Ingreso Subtel N° 23.106 de 17.03.2011.
3) Informes Técnicos FISC N° 10.501 de 31.08.2011 y FISC N° 10.692 de 24.10.2011.
4) Decreto Supremo N° 225 de 12.04.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
5) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula cargo.

SANTIAGO, 02 DIC. 2011

A : REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL LIMITADA
DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visitas inspectivas realizadas entre los días 08 al 12 de agosto y 17 al 21 de octubre del presente año a la comuna de Pichilemu, con objeto de fiscalizar la operatividad de la radioemisora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-455, ubicada en Sector Santa Cornelio (Cerro Centenario), comuna de Pichilemu, VI Región del libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada por Decreto Supremo de ANT. 4), constató las siguientes irregularidades:
 - Haber suspendido las transmisiones por más de 3 días, sin contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 - Haber alterado la ubicación de los estudios y planta transmisora, sin contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 - Haber entregado información errónea a la Autoridad.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a usted los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

“Haber infringido el artículo 36°, número 4, letra e), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al haber suspendido las transmisiones por más de 3 días, sin contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones”.

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 14°, inciso 2°, número 1, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al haber alterado la ubicación de los estudios y planta transmisora, sin contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones”.

TERCER CARGO:

“Haber infringido el artículo 37, inciso 2°, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, y la letra k) del artículo 6° del DL 1762 de 1977, al entregar información errónea a la Autoridad”.

3. Del mismo modo, informo a usted que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones



JMO/MCO/FCA
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: Av. José Miguel Carrera N° 325, oficina N° 11, comuna de Las Cabras, VI Región del libertador General Bernardo O'Higgins.
- División Fiscalización.
- Seremitt VI Región (c.i.).
- División Concesiones.
- División Jurídica.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

V°B°  Unidad Jurídica.

En Las Cabras a diecinueve de diciembre de dos mil once, siendo las dieciocho horas con quince minutos, en Av. José Miguel Carrera n° 325, of. 11 de Las Cabras, notifiqué por cédula, al **REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL LIMITADA**, la Ord. N° 8634/ DFRS 02735/F-23. MAT: Formula cargo. SANTIAGO 02. Dic. 2011 de Subsecretario de Telecomunicaciones é Informe técnico Fise N° 10501 de fecha 31 de Agosto de 2011. Le dejé cédula conteniendo copia de ello con una persona del referido domicilio, que dijo ser locutor y llamarse Mauricio Galaz, quién no estimó necesario firmar.

NANCY GONZALEZ RAMÍREZ
Receptora Judicial

